



Urumita La Guajira, veintiocho (28) de enero de Dos Mil veintidos (2022)

PROCESO:	DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE:	KENIER DE JESUS RUMBO PORTELA
DEMANDADO:	ZUNILDA ELENA MEJIA TORO
RADICACIÓN:	44-855-40-89-001-2021-00179-00

ASUNTO ATRATAR

Procede esta agencia judicial a resolver la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante doctor ADOLFO LUIS TORRES VASQUEZ, quien solicita al despacho se ordene el levantamiento de la medida cautelar decretada por el despacho, consistente en el embargo y retención de las sumas de dineros correspondiente al salario del hoy demandado en su calidad de empleada del banco mundo mujer.

CONSIDERACIONES

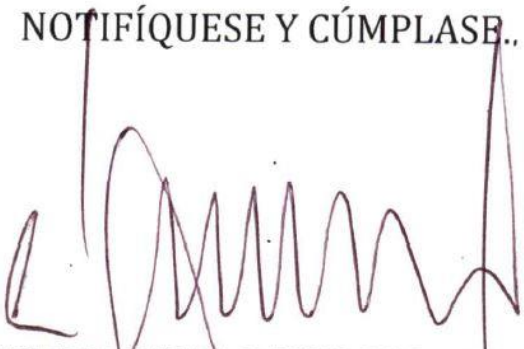
Observa el despacho que lo solicitado por el apoderado de la parte demandante dentro de esta causa desde todo punto de vista jurídico es procedente, más aun si tenemos en cuenta lo contemplado en el artículo 597 numeral 1º del C.G.P. Por lo que se ordenara que se levante la medida cautelar deprecada teniendo en cuenta lo fundamentos esbozados en renglones anteriores.

El despacho en mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA – LA GUAJIRA.

RESUELVE:

PRIMERO: LEVÁNTENSE, la medida cautelar deprecadas por este despacho consistente en el embargo y retención de la Quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado mensualmente por la demandado la señora ZUNILDA ELENA MEJIA TORO en calidad de empleada de la de la entidad bancaria Mundo Mujer, en Riohacha La Guajira líbrese los oficios a los respectivos tesoreros y/o pagadores de recursos humanos de dicha entidad, el cual puede ser contactado en la Calle 11 6ª – 26 Riohacha La Guajira Banco Mundo Mujer. Al correo electrónico: cumplimiento.normativo@bmm.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE..



ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez